Bellavista, 2 de marzo del 2019

ORDEN INTERNA Nro. 133 - 2019 (PERMANENTE)

Al: Todo el Personal

Asunto: Procedimientos para normar la autorización, validación y pago de las prestaciones de salud extra institucionales.

Ref.
a) Reglamento de Prestaciones de Servicios de Salud de la Marina (PRESAMAR-13203)
b) Decreto Legislativo N° 1173-13 de fecha 7 de diciembre del 2013
c) Orden Externa 159-18 (PERMANENTE) del Director de Salud de la Marina, de fecha 17 de diciembre del 2018

Anexo:
1) UN (1) formato de Emisión de Carta de Garantía
2) Procedimientos para la autorización, validación y pago de prestaciones de salud en IPRESS extra institucionales

1.- Se comunica a todo el Personal Superior, Subalterno y Civil que labora en esta Dirección Ejecutiva, que la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud IAFAS-FOSMAR, tiene por finalidad financiar la atención integral de salud del personal militar en situación de Actividad, Disponibilidad, Retiro y de sus Derechohabientes; así como la de los Cadetes y Alumnos de los centros de formación, que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de referencia (a) y en el Decreto legislativo de referencia (b).

2.- Asimismo, la Dirección de Salud de la Marina, para cubrir las necesidades de salud de los afiliados a la IAFAS-FOSMAR, dispondrá la utilización de todos los recursos existentes en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) navales, con el objetivo de brindar la atención de salud en forma oportuna, y solo cuando esta no cuente con la capacidad resolutiva para brindar prestaciones, requerirá a la IAFAS-FOSMAR la autorización para acceder a atenciones de salud en IPRESS extra institucionales públicas, privadas o mixtas en contrato.

3.- Al respecto, el procedimiento para la solicitud de requerimientos de atenciones extra institucionales de las IPRESS de la red naval, será de acuerdo a lo indicado en la Orden Externa de referencia (c).

4.- La IAFAS-FOSMAR autorizará y designará mediante la emisión de carta de garantía de acuerdo al formato del anexo (1), la (IPRESS) pública, privada o mixta en contrato que realizará la prestación oportuna de sus afiliados.

5.- La autorización de la carta de garantía por prestaciones de salud extra institucionales tendrá vigencia de 30 días calendarios contados del día siguiente de la fecha de emisión.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA IAFAS FOSMAR

6.- En tal sentido, por anexo (2) se establecen los procedimientos internos a seguir para la autorización de carta de garantía, validación de la prestación y el pago de las prestaciones de salud, siendo de responsabilidad de los departamentos u oficinas involucrados dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente orden interna.

7.- Se exhorta a los jefes de departamento u oficina a hacer de conocimiento de todo el personal bajo su cargo, de las disposiciones establecidas, a fin de brindar información adecuada y brindar atención en forma oportuna de los requerimientos de atención de exámenes extra institucionales y/o emergencias que pudiesen presentarse.

8.- La presente Orden reemplaza a su similar de fecha 15 de enero del 2018.

Capitán de Navío ADM.
Director Ejecutivo de la IAFAS
de la Marina de Guerra del Perú
Pedro ARREDONDO Montoya
CIP 018176706

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
Dirección Ejecutiva de la IAFAS

DISTRIBUCIÓN:
Copia: Archivo.

EMISIÓN DE CARTA DE GARANTÍA

Fecha de Emisión: ..... Fecha de Vigencia: ..... N° .....

Financiador: IAFAS FOSMAR

INFORMACIÓN GENERAL

RUC:
Razón Social:
Razón Comercial:
Departamento: Provincia: Distrito:
Dirección: Teléfono: Celular:

INFORMACIÓN DEL TITULAR

DNI: CIP: Grado: Nombres y Apellidos:
Edad: Sexo: Situacion:
Teléfono: Celular:

INFORMACIÓN DEL PACIENTE

DNI CIP: Nombres y Apellidos:
Edad: Sexo: Situación:
Teléfono: Celular:

INFORME MÉDICO

Diag. Principal :
Procedimiento, Examen y/o Tratamiento Descriptivo:
Tipo Solicitud:

TIPO DE COBERTURA

Cobertura: Tipo de Plan:
Mecanismo de Pago: Tipo Atención: Tipo de Carta:

LÍMITES GARANTIZADOS (INCLUYE IMPUESTOS)

Monto Total de la Prestación: Monto Acumulado:
Monto Total Coberturado por IAFAS: Deducible:
Monto Copago: Coaseguro:

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS

ESTADO ADMINISTRATIVO:

OBSERVACIONES MÉDICAS

ESTADO MÉDICO:

CONCLUSIÓN FINAL

SE APRUEBA CARTA DE GARANTÍA POR EL MONTO DE:

NOTAS IMPORTANTES

1.-Remitir al correo electrónico: siniestros@iafasfosmar.pe, el archivo XML y PDF, relacionados a los comprobantes electrónicos dispuesto por la Autoridad Tributaria - SUNAT.

2.- Facturar a nombre de: IAFAS de la Marina de Guerra del Perú, RUC N° 20555989912, dirección: Av. Venezuela cuadra 24 S/N Bellavista -Callao

3.- La factura de la IPRESS debe incluir el total de los honorarios médicos y servicios clínicos realizados y autorizados con carta de garantia de acuerdo con las tarifas convenidas,

4.- Remitir solicitud de pago adjuntando: Comprobante de pago, cuenta de detracciónes, cuenta bancaria, CCI, carta de garantía, reporte operatorio y/o resultado de exámenes solicitados, informe médico del examen y evaluación solicitada, acta de conformidad e informe de interconsulta del servicio emitido por el médico tratante respectivamente.

5.- EL COPAGO SERA COBRADO POR LA IPRESS AL ASEGURADO DE LA IAFAS.

6.- Esta garantía no incluye gastos del acompañante, cargos por uso de sangre, teléfono, colonias, talcos, pañales, leche, etc. o cualquier otro gastos servicio sin relación directa con el diagnóstico.

7.- La IPRESS, profesionales de la salud y los asegurados, están impedidos de pactar honorarios directamente.

nos proporcione documentos sustentatorios para una nueva evaluación del caso.

Muy Atentamente.

EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE ESTAS CONDICIONES DEJARA SIN EFECTO ESTA GARANTÍA EN FORMA AUTOMÁTICA. VALIDEZ: 30 DÍAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA IAFAS - FOSMAR -

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACION, VALIDACION Y PAGO DE PRESTACIONES DE SALUD EN IPRESS EXTRA INSTITUCIONALES

1.- Secretaria General:

a. Recepcionará los requerimientos, de las IPRESS navales autorizadas por la Dirección de Salud de la Marina, para la evaluación correspondiente.

b. Registrará el requerimiento de atenciones extra institucionales priorizando los pacientes de emergencia, urgencia y ambulatorio, respectivamente de acuerdo a lo establecido en el documento de la referencia (c).

c. Derivará al departamento de Gestión del Asegurado los requerimientos de atenciones extra institucionales decretados para su acción correspondiente.

d. Derivará al departamento de Gestión de Salud, los requerimientos de pago de las IPRESS extra institucionales, decretados para su validación correspondiente.

e. Archivará y custodiará el expediente conteniendo la documentación que sustentan las prestaciones de salud en IPRES extra institucionales de los afiliados.

2.- Departamento Gestión del Asegurado

a. Verificará y acreditará que la solicitud de requerimiento de atención extra institucional corresponda al personal afiliado a la IAFAS-FOSMAR, considerando que se encuentre al día con sus aportes en el plan de salud solicitado.

b. Tramitará de devolución de las solicitudes observadas con documento oficial. Los requerimientos validados y acreditados se entregarán con cargo a la secretaria del departamento de Gestión de Salud.

3.- Departamento de Gestión de Salud:

a. Registrará los requerimientos, priorizando los pacientes de emergencia, urgencia y ambulatorios respectivamente del Área de Lima y Callao, y Zonas Navales.

b. Evaluará los requerimientos de prestaciones de salud para su autorización en IPRESS extra institucionales en contrato, mediante la emisión de carta de garantía, considerando la prioridad de la atención de salud. Para los casos en que se requiera tramitar la emisión de Carta de Garantía con IPRESS sin contrato por prestaciones de servicios de salud, se tramitará con autorización de Director Ejecutivo de la IAFAS-FOSMAR, a fin de que no se vea afectado la atención oportuna del paciente.

c. Gestionará la autorización de la ampliación de la carta de garantía inicial, cuando el monto de la prestación de salud supera el monto autorizado.

d. Gestionará la autorización de la renovación de la carta de garantía inicial, cuando por razones justificadas el paciente no se realizó la prestación de salud autorizada, en caso contrario tendrá que ser reevaluado por el médico tratante de la IPRESS naval, para justificar la realización del mismo.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA IAFAS FOSMAR

e. Realizará la gestión de elaboración, renovación, control y seguimiento de contratos con IPRESS extra institucionales públicas, privadas o mixtas, de acuerdo a las disposiciones y normativas sobre la materia, debiendo el contrato contener las siguientes condiciones:

1) Cumplir con las condiciones mínimas establecidas por la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).

2) El contrato deberá especificar la prestación del servicio, cobertura, tarifario, tipo de prestación, modalidad, mecanismo de pago, y establecer las condiciones para el pago de los siniestros, procesos de validación prestacional, entre otros aspectos.

3) El contrato deberá contemplar la cobertura, monto del copago y/o deducibles, que el titular y/o beneficiario deberá abonar directamente a la IPRESS.

4) El contrato deberá ser evaluado y visado por el Asesor Legal, el Jefe del Departamento de Gestión de Salud y suscrito por el Director Ejecutivo de la IAFAS-FOSMAR

f. Designará la IPRESS extra institucional públicas, privadas o mixtas, considerando la existencia de contratos vigentes, tarifario convenido, capacidad resolutiva acorde al estudio de mercado realizado y costo del servicio.

g. Efectuará el registro, control, entrega y seguimiento de las cartas de garantía autorizadas, comunicando vía teléfono, correo electrónico, mensaje naval, cartas y otros medios disponibles.

h. Efectuará la evaluación de los siniestros remitidos por las IPRESS extra institucionales para el pago, mediante la validación administrativa y médica del expediente por la prestación de salud autorizada con carta de garantía.

i. Realizar y autorizar el compromiso de pago de los siniestros liquidados y validados, derivando al Departamento de Gestión Financiera para continuar con el trámite de pago.

j. Realizara la liquidación de cobertura solicitada por el afiliado, del Plan de Salud Segunda Capa, previa validación de la Auditoria Medica, de las prestaciones de salud realizadas en IPRESS extra institucionales.

k. Auditoria Médica realizara las siguientes actividades médicas:

1) Evaluará y validará la pertinencia médica de los requerimientos, considerando, costo, cobertura y exclusiones del plan de salud.

2) Efectuará la validación de las solicitudes de pago de los siniestros, por prestaciones de salud, considerando la pertinencia médica de los exámenes, tratamientos, procedimientos y otras prestaciones realizados, aprobados por carta de garantía. El expediente con el resultado de la evaluación médica será enviado al área de fiscalización con su hoja de validación para realizar el compromiso de pago.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA IAFAS - FOSMAR

3) Evaluará y validará la pertinencia médica de las solicitudes de reembolso del afiliado, considerando que la prestación de salud obedezca a una emergencia, de acuerdo al derecho de atención por emergencia, establecido en la normas de salud sobre la materia.

4) Validará mediante la historia clínica del paciente y el detalle de los copagos registrados en IPRESS institucionales y extra institucionales, la pertinencia médica de las prestaciones de salud, exámenes, tratamientos, procedimientos, etc. de las solicitudes de cobertura del plan de salud segunda capa de los afiliados.

4.- Departamento de Gestión de Financiera

a. Registrar y autorizar el devengado de los Siniestros liquidados y comprometidos por prestaciones de salud en IPRESS extra institucionales y reembolso solicitados por el afiliado, por prestaciones de salud en caso de emergencia.

b. Realizar el Registro contable de los siniestros y reembolsos devengados, así como el registro de la retención, detracción, y otras afectaciones necesarias de acuerdo a las normas contables y tributarias sobre la materia.

c. Gestionar la autorización del pago de los siniestros mediante la modalidad de abono en cuenta bancaria.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA IAFAS
FOSMAR